



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MICHELLE DAYAN MARÍN RÍOS

Demandado: LISANDRO CERQUERA SORIA

Rad. 1100141890037-2021-00401-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que los poderes se deben conferir mediante mensaje de datos; así mismo, debe indicarle en el mismo la dirección electrónica del apoderado.

2.- MODIFIQUESE el acápite de Procedimiento del escrito de la demanda, esto con la finalidad de aclarar que el presente asunto NO es de menor cuantía (Artículo 25 y Numeral 9° artículo 82 del C.G.P.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (LETRA DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 029

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co